

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-13

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO  
1990-02 DEL 6 DE ENERO DE 1990 Y ORDENAR EL  
CIERRE DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO E  
IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA  
PERMANENTE PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL  
HURACAN HUGO

POR CUANTO:

La Oficina para el Desarrollo e  
Implantación del Programa de Vivienda  
Permanente para los Damnificados por el  
Huracán Hugo es un organismo público de  
carácter temporero, creado por la Orden  
Ejecutiva Número 1990-02 del 6 de enero de  
1990, con el propósito de resolver la  
necesidad de vivienda causada por el paso  
de este fenómeno atmosférico.

POR CUANTO:

Esta Oficina ya cumplió con el propósito  
para el cual se creó. En la actualidad  
esta Oficina no cuenta con personal  
laborando en la misma ni con recursos  
fiscales asignados. De igual forma, el  
personal contratado, transitorio o en  
destaque de otros organismos que laboraba  
en dicha unidad quedó cesante o regresó a  
su organismo de procedencia.

POR CUANTO:

La última asignación de fondos a esta  
Oficina fue para el año fiscal 1991-92.  
Estos recursos fueron utilizados en su  
totalidad por dicho organismo para sufragar  
los gastos relacionados con la supervisión  
y entrega de las 5,000 unidades de vivienda  
construidas para las familias beneficiadas.

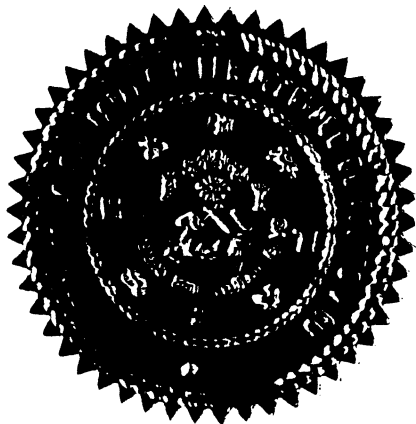
- POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo está inoperante desde el 30 de junio de 1992. Dicha Oficina no contó con ningún tipo de activo para liquidar, al finalizar sus operaciones en el 1992.
- POR CUANTO:** Al momento de esta Oficina concluir con su mandato legal tenía en proceso el desarrollo de un proyecto de vivienda en la Isla de Vieques. Este proyecto fue transferido al Departamento de la Vivienda y se le asignó a este organismo la cantidad de \$1,200,000 para continuar con el desarrollo del referido proyecto.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo como sigue a continuación:
- PRIMERO:** Se deroga el Boletín Administrativo 1990-02 del 6 de enero de 1990 y se ordena el cierre de operaciones de la Oficina Para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente Para los Damnificados Por el Huracán Hugo creada en virtud de dicha Orden Ejecutiva.
- SEGUNDO:** La Oficina de Presupuesto y Gerencia tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar el cierre de operaciones de la Oficina Para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente Para los Damnificados Por el Huracán Hugo y la verificación de sus informes financieros.

Para ésto, la Oficina de Presupuesto y Gerencia contará con treinta (30) días naturales.

TERCERO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 18 de marzo de 1993.



*Pedro Rosello*

PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 18 de marzo de 1993.

*Baltasar Corrada del Río*  
Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado